

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 > >
 Extranjero.. 10'00 > >

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que ornina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Teniendo en consideración los altos fines que persigue y las ventajas que a los funcionarios de los Cuerpos de vigilancia y seguridad ofrece el Montepío de la Policía gubernativa, Asociación recientemente y en legal forma constituida, la índole esencialmente benéfica de esta institución y la conveniencia de dar facilidades para su regular funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a los Habilitados del personal de los expresados Cuerpos en las respectivas provincias para descontar a los asociados del Montepío que voluntariamente se presten a ello, y así lo expresen por escrito, las cuotas correspondientes al abonarles mensualmente sus sueldos ó haberes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—Barroso.

Señores Gobernadores civiles, excepto el de Madrid, y al Jefe Superior de la Policía de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose aprobado oficialmente por varias Naciones europeas y por España, con fecha 15 de Marzo de 1911, el arreglo relativo a la represión de la circulación de las publicaciones obscenas, cúplemellamar la atención de V. S., como Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, acerca de los importantes extremos que contienen las disposiciones del aludido Convenio, ratificado por los Plenipotenciarios reunidos en conferencia en París, el cual preceptúa el mútuo compromiso contraído por los Gobiernos respectivos de centralizar todos los informes que puedan facilitar la busca y represión de los actos que envuelvan infracción legal y cuyos elementos constitutivos tengan carácter internacional, procurando además efectuar cuantas gestiones sean precisas para evitar la importación de publicaciones ú objetos pornográficos, y teniendo en cuenta los propósitos que animan al Gobierno español para coadyuvar a la lucha antipornográfica y combatir esta enfermedad social desarrollada por la tolerancia é incultura, y considerando que el espíritu y finalidad del texto de las Leyes protectoras trata de los medios que deben adoptarse para combatir las causas que contribuyan a la desmoralización y

perversión de menores, según determina el artículo 39 del Real decreto de 24 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que comunique V. S. a las Autoridades de su mando el cumplimiento de las disposiciones mencionadas y de las legislativas que tienden a reprimir los delitos referentes a las publicaciones obscenas, en materia de escritos, dibujos, imágenes ú objetos pornográficos, asegurando ó acelerando su confiscación.

Que notifique V. S. a este Ministerio con la mayor urgencia las medidas gubernativas adoptadas en su provincia, ordenando igualmente la publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta Real orden para su más exacta aplicación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad de....

Inspección General de Sanidad exterior.

Por el señor Embajador de S.M. en San Petersburgo se manifiesta que según le informa el señor Ministro Imperial de Negocios Extranjeros, la Comisión instituida en Rusia contra la propagación de enfermedades infecciosas ha anulado su declaración referente a la existencia de casos de cólera en el distrito de Witebsk, y a la vez que el mismo señor Ministro le hace saber que en el de Astrakan no ha vuelto a presentarse ningún caso de dicha enfermedad desde el 17 de Julio próximo pasado.

En su virtud, quedan sin efecto las circulares de este centro de 20 de Junio último (*Gaceta* del 21) y 5 de Agosto del mismo año (*Gaceta* del 6), referentes al estado sanitario de los mencionados puntos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según aviso de las Autoridades del puerto de Shanghai, se han declarado limpias por cesación del cólera las procedencias de Swatow (Cantón China).

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 24 de Mayo de 1910 (*Gaceta* del 28), referente al estado sanitario de dicho punto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta del día 20*)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Habiendo solicitado de este Ministerio el Consejo Superior de emigración que por los medios más eficaces se dé la mayor publicidad posible a los graves perjuicios que sufren quienes afectados de la enfermedad de *traconia* pretenden emigrar, por no ser admitidos a bordo por los Médicos de los buques, y caso de admisión, por inadvertencia ó descuido, no se les permite desembarcar en los países de destino; de conformidad con lo propuesto por el citado Consejo Superior de Emigración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias, por medio de los BOLETINES OFICIALES y de Circulares a los Alcaldes de los pueblos que dependan de su autoridad, hagan publicar el hecho citado y recomienden a los Alcaldes que prevengan a los vecinos que pretendan emigrar y les aconsejen que se hagan reconocer por un facultativo antes de abandonar sus hogares, para no hacerlo sin estar seguros de no padecer la enfermedad citada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1912.—Villanueva.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(*Gaceta del día 19*).

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sariego

D. Isaac Diaz del Camino, Secretario interino del Ayuntamiento de Sariego

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Corporación, y en su sesión de treinta de Mayo del corriente año hay un acuerdo que copiado a la letra dice así: «El Sr. Presidente da cuenta a la Corporación del fallecimiento del digno Concejal-Regidor D. Manuel Vega Suarez. La Corporación acuerda por unanimidad conste en el acta el sentimiento que ha producido su muerte. Que se oficie al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dando cuenta de [ella, y como consecuencia su vacante; y] que se levante la sesión en señal de duelo.»

Lo relacionado anterior es copia fiel y exacta del original.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Sariego, a diez de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario interino, Isaac Diaz.—Visto Bueno.—El Alcalde, Manuel Vega.

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Aller abre un concurso para proveer el cargo de Administrador de los Consumos del concejo durante el año 1913, con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal, en pliegos cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 11 de Octubre, a las dos de la tarde.

Será rechazada toda instancia que no se sujete a las bases del concurso que se hallan de manifiesto en la Secretaría y no preste su conformidad con las mismas.

Cabañaquinta, 20 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm 3.031.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 10 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

PRIMERA RELACION. - Continuación

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1687	1842	Francisco Alvarez Rivero	Resistencia
1688	1842	Andrés Alvarez y otro	Falsificación
1689	1842	Joaquin Nachón y otro	Lesiones
1690	1842	Joaquin Rodriguez y otros	Injurias
1691	1842	Donato Goy	Lesiones
1695	1842	Francisco Garcia Mata y otros	Id.
1699	1842	José Suarez y otros	Id.
1700	1842	Manuel Vazquez y otros	Id.
1706	1842	Juan del Camino y otro	Robo
1709	1842	Vicente Diaz	Juegos prohibidos
1711	1842	Ramón Bernardo	Palabras subversivas
1715	1842	Juana Morán	Robo
1716	1842	Francisco Avello	Lesiones
1720	1842	Manuel Gonzalez y su mujer	Desobediencia
1721	1842	Joaquin Cuesta	Lesiones
1722	1842	Mario Rodriguez	Robo
1723	1842	Antonio Perez	Estafa
1731	1842	David Sampil	Lesiones
1732	1842	Manuel Goy	Estupro
1733	1842	Bernardo Ornia y otros	Lesiones
1735	1842	Ramón Javier Iglesia y otro	Robo
1736	1842	Francisco Lavarejos	Id.
1737	1842	Manuel de la Vega	Lesiones
1738	1842	No hay	Robo
1739	1842	No hay	Lesiones
1741	1842	No hay	Robo
1742	1842	José Fernandez	Lesiones
1743	1842	Josefa Ochorio	Escándalo
1744	1842	Manuel Gonzalez Marqués	Robo
1745	1842	No hay	Robos
1748	1842	José Francisco Luca	Raterías
1749	1842	Rodrigo Olay	Falsificación
1751	1842	José Fernandez Crespo	Lesiones
1753	1842	Ramón Iglesia	Id.
1754	1842	Rosa Gonzalez	Id.
1755	1842	María Gutierrez y otras	Raterías
1756	1842	Bartolomé Alonso y otro	Lesiones
1757	1843	Agustina Fuente y su marido	Alcahuetismo
1758	1843	No hay	Lesiones
1759	1843	Angel del Valle y otros	Id.
1760	1843	Francisco Olay y otro	Robo
1764	1843	Miguel Cima	Lesiones
1765	1843	José Domenet	Id.
1767	1843	No hay	Robo
1769	1843	José Cañal	Lesiones
1771	1843	Ramona Garcia	Id.
1772	1843	Manuel Rodriguez y otro	Raterías
1773	1843	Ventura Ortea	Robo
1774	1843	No hay	Id.
1775	1843	Juan Fernandez	Raterías
1776	1843	Gregorio Vizcaino	Lesiones
1777	1843	Bernardo Rodriguez	Malos tratos
1778	1843	Pedro Alvarez	Raterías
1781	1843	No hay	Robo
1782	1843	Bernardo Garcia Coterón	Heridas
1783	1843	Felipe Fernandez y otros	Desórdenes
1784	1843	Juana Morán	Raterías
1785	1843	Joaquin Alvarez y otro	Tala de árboles
1786	1843	Antonio Río y otro	Lesiones
1787	1843	Manuel é Ignacio Alvarez	Id.
1789	1843	Manuel Fonfría y otro	Id.
1790	1843	Manuel Menendez	Id.
1791	1843	José Calleja	Id.
1793	1843	Santiago Gonzalez y su esposa	Ocultación de bienes
1794	1843	Francisco Sorribas	Lesiones
1796	1843	José Estébanez y otros	Perjurio
1798	1843	Félix Fernandez y otros	Lesiones
1800	1843	Francisco Nieto y otros	Juegos prohibidos
1801	1843	Fernando Rubí y otro	Lesiones
1802	1843	Fernando Martinez	Id.
1804	1843	Vicente Cabal y otro	Id.
1806	1843	Francisco Valdés y otros	Reyerta
1807	1843	Manuel y Pedro Garcia	Robo
1808	1843	Vicente Fernandez y otro	Atropello y robo
1809	1843	Nicolás Lopez	Raterías
1810	1843	Vicente Gonzalez	Id.
1811	1843	Vicente Gonzalez	Lesiones
1813	1843	Manuel Alonso y otro	Id.
1814	1843	Ramón Alonso	Id.
1815	1843	Braulio Fernandez	Estupro
1816	1843	Manuel Alvarez y otro	Resistencia
1817	1843	Domingo Cuartas y otros	Complicación defuga
1818	1843	Bernardo Gonzalez y otro	Robo
1819	1843	Francisco Palacio	Lesiones
1820	1843	Francisco Pajares Mata	Exacción ilegal

Continuará

Alcalde de Cangas de Onís

Extracto de acuerdos tomados por esta Excm. Corporación durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 7

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos y distribución de fondos del último y actual mes respectivamente.

Pedir á D. Francisco Abril un ejemplar de su obra sobre enfermedades del ganado.

Pagar á D. Casimiro Valle 204,96 pesetas por arreglo del archivo del Ayuntamiento; á D. Raimundo Perez por conservación de las Consistoriales 68,90 pesetas.

Suscribirse con 100 pesetas para la lápida del divino Argüelles.

Dividir en dos trozos el camino que desde Cabiellas se dirige á la carretera por Narciande, uno desde Cabiellas á la alcantarilla del Corro y otro desde la alcantarilla inclusive hasta la carretera del Estado.

Nombrar delegado de caminos de San Martin á D. Ramón Crespo, y de Corao á D. Francisco Vega.

Pagar á los alguaciles de este Ayuntamiento la mitad de la consignación que tienen señalada para veredas.

Acceder á lo solicitado por Prudencio Alvarez, satisfaciendo en su día á D. Fernando Labra el importe que á aquél se le adeuda como resto por la terminación del Puente de Celorio.

Pagar á D. Fernando Labra 1.200 pesetas, crédito cedido por Prudencio Alvarez.

Proceder á la mayor brevedad á la aprobación de las cuentas del Ayuntamiento.

Sesión del día 14.

Apruébase el acta de la anterior.

Se acordó:

Autorizar á D. Ramon Perez para construir un lagar en Mestas.

Autorizar á D. Antonio Garcia para construir una corralada en Intriago.

Pasar á informe de los señores de Francisco, Berdayes y Sala instancia de D. Alfonso Rivera.

Idem á informe de la Comisión de ornato otra de D. Paciente Mori.

Aceptar la cesión que hace D. Servando Prieto y darle las gracias por tan generoso desprendimiento.

Pagar á Alfonso Marcos 4,50 pesetas por retejar la Escuela de niños de Con.

Pasar á informe de los señores Vela, Berdayes y de Francisco instancia de Francisco Alonso Suero

Pagar á José Sanchez 74,60 pesetas por material suministrado á estas oficinas.

No haber lugar á lo solicitado por los vecinos de Cabiellas y que se esté á lo acordado.

Pasar una comunicación á los panaderos para que remitan cada uno de ellos tarifa comprensiva de las piezas de pan que elaboren, con precio y peso.

Ejercer vigilancia para que las piezas de pan tengan el peso que marcan.

Sesión del día 21

Apruébase el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Pasar á informe de los señores de Francisco, Berdayes y Sela instancia de D. Manuel Gutierrez, de Llano Con.

Idem á informe de la Comisión de ornato, asesorada del maestro de obras, otra de D. Baldomero Garcia.

Conceder la autorización que interesa para edificar D. Francisco Alonso Suero, de Con.

Formar proyecto y presupuesto para el cierre del terreno de la parte izquierda de estas Consistoriales

Idem proyecto y presupuesto para la construcción de un pozo de agua en Lluebes.

Sesión del día 28.

Se aprueba la anterior después de leída y se acordó:

Informar favorablemente sobre la construcción de una escala salmonera en el río Sella, términos de Caño.

Pasar á informe de les Sres. Alcalde-Presidente, Félix y Escandón instancia de D. Ramón Garcia, de Cobiella.

A idem de los señores Alcalde Cuesta y Blanco otra de D. Leonardo Llenin.

A idem de los Sres. Prieto, Carcedo y Félix otra de varios vecinos de Triango, que denuncian á D. Fidel Cueto, de Miyar.

A idem de la Comisión de ornato, otra de D. Antonio Alvarez Cueto.

A idem de los Sres. Sarmiento, Telleña y Cuesta otra de D. Manuel Zarracina.

Conceder autorización á D. Vicente Mori para construir una azotea en una casa de su propiedad.

Ceder, previa tasación pericial y bajo las condiciones estipuladas, a don Tomás Garcia una parcela de terreno lindante con una casa de su propiedad.

Idem idem otra parcela de terreno á D. Baldomero Garcia.

Ordenar á los vecinos de Cobiellas para que en el término de ocho días hagan la prestación para el arreglo del camino hasta Cuenya de Videro.

Solicitar de la Diputación provincial un premio para el concurso de ganados que se celebrará en Septiembre.

Cangas de Onís, Abril 5 de 1912.— El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 1.276

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Antonio del Riego Estevez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que por el Tribunal de este término y en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Tineo, á dieciocho de Septiembre de mil novecientos doce; reunido el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez suplente D. Rosendo Garcia Fernandez y los adjuntos D. José Pelaez y D. Manuel Menendez Parrondo, vistos estos autos de juicio verbal civil, promovido por D. Celestino Garcia Martinez, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de esta villa, contra D. José Antonio Garcia Rayón, vecino que fué de Troncedo, hoy ausente en ignorado paradero, sobre el pago de cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos á D. José Antonio Garcia Rayón á que pague al demandante la cantidad de cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos, imponiéndole al mismo las costas causadas y que se causen en estos autos.

Por esta nuestra sentencia, de la que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rosendo Garcia, José Pelaez, Manuel Menendez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al demandante, y para que sirva también de notificación en forma al demandado D. José Antonio Garcia Rayón, que se halla en rebeldía y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Tineo, á veinte de Septiembre de mil novecientos doce.—Antonio del Riego.—V.º B.º—Rosendo Garcia.

R. al núm. 3.033.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PERDIDA

El día 17 del actual mes desapareció un cerdo de un mes de edad y negro en la Manjoya, de este concejo.

La persona que sepa el paradero de dicho animal puede entregarlo á su dueño Victoriano Garcia, vecino de la misma vecindad, quien gratificará y abonará todos los gastos de manutención.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial